

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1760

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-109505

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de agosto de 2011, con el N° 11-109505-00000-0000, por la sociedad Glaxo Group Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE PIRAZOL USADOS COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR CCR4", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/052307 del 24 de febrero de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 642 del 16 de abril de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 contenidas en los folios 315 a 321 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Asimismo, no se acepta la reivindicación 14 contenida en el folio 321, por cuanto está referida a un procedimiento para tratar una enfermedad o afección para la que está indicada un antagonista del receptor CCR4, lo cual no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 literal d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: *"los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales"*.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS 1-BENCIL-3-[SULFONAMINA-(TIOFEN-2-IL)]-INDAZOL COMO ANTAGONISTAS DEL

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1760

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-109505

RECEPTOR CCR4".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS 1-BENCIL-3-[SULFONAMINA-(TIOFEN-2-IL)]-INDAZOL COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR CCR4"

Clasificación IPC: C07D 409/12.

Reivindicaciones: 1 a 13 **Folios:** 315 a 321.

Titular: GLAXO GROUP LIMITED.

Domicilio: Greenford Middlesex, Inglaterra.

Inventores: Heather Hobbs, Simon Teanby Hodgson, Yannick Maurice Lacroix, Deborah Needham, Nigel James Parr, Panayiotis Alexandrou Procopiou, Timoty John Ritchie y Michael David Woodrow.

Prioridad N°: 61/155.702 **Fecha:** 26 de febrero de 2009 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2010/052307 **Fecha:** 24 de febrero de 2010.

Vigente desde: 24 de febrero de 2010 **Hasta:** 24 de febrero de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 14 contenida en el folio 321 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1760

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-109505

conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

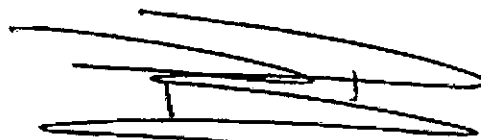
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Glaxo Group Limited, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

ALICIA LLOREDA RICAURTE

notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Maria Del Pilar Obando Patiño ✓

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓